

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

5842 RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1999, del Departamento de Cultura, relativa a la incoación de expediente para la reclasificación de la plaza Major, de Banyoles.

Por la Orden de 5 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) se declaró monumento de interés histórico-artístico provincial la plaza Major de Banyoles;

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural en el que se justifica el cambio de clasificación de monumento histórico a conjunto histórico, y se manifiesta la conveniencia de delimitar el ámbito de la declaración de la plaza Major de Banyoles;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de reclasificación, como conjunto histórico, de la plaza Major, en Banyoles. La delimitación del ámbito del conjunto histórico consta grafiada en el plano que figura en el expediente administrativo.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado al Alcalde de Banyoles, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya», el expediente estará a disposición de todos aquellos que quieran examinarlo, en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Girona, calle Ciutadans, 18, 17004 Girona. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre dicho expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de éste al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 2 de febrero de 1999.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvè.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

5843 DECRETO 26/1999, de 5 de febrero, por el que se declara la delimitación del entorno de protección del monasterio de San Salvador, sito en el municipio de Lourenzá, provincia de Lugo.

El «Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1974 publicaba un Decreto de 30 de agosto por el que declaraba monumento histórico artístico el monasterio de San Salvador, en el municipio de Lourenzá, provincia de Lugo.

Siendo la citada declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, es necesario en la actualidad concretar la delimitación de su entorno.

Con fecha 15 de octubre de 1997 se publicó una Resolución de 28 de agosto, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoaba expediente para la declaración de la delimitación de su entorno.

La tramitación del expediente se llevó a cabo de acuerdo con la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), y demás disposiciones concordantes.

A propuesta del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y previa deliberación del Consejo de la Xunta de Galicia del día 5 de febrero de 1999, dispongo:

Primero.—Declarar la delimitación del entorno de protección del monasterio de San Salvador, en el municipio de Lourenzá, provincia de Lugo (artículo 11 de la Ley 8/1995) de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia).

Segundo.—La zona de la delimitación es la comprendida en el anexo I y en el plano del anexo II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al municipio y a los interesados.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 5 de febrero de 1999.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

ANEXO I

El punto 1 se sitúa en la glorieta de Julia Minguillón.

1-2. Línea coincidente con las traseras de los inmuebles con frente a la calle Avelino Montero Villegas.

2-3. Línea coincidente con las traseras de los inmuebles con frente a la plaza de Linares Rivas y tramo de la calle General Franco.

3-4. Línea coincidente con las traseras de los inmuebles con frente a la calle General Franco y a la calle Paseo de Oia (los primeros 50 metros de esta calle).

4-5. Línea coincidente con las traseras de los inmuebles con frente a la plaza Conde Santo, entre las calles Paseo de Oia y travesía de las Plazas (los primeros 30 metros de esta última).

5-6. Línea paralela 16 metros a la calle Muiño do Frade, hasta su encuentro con la calle Fernández del Riego.

6-1. Línea paralela 16 metros a la calle Fernández del Riego, hasta salir a la avenida Primo de Rivera y cerrar la delimitación en la glorieta de Julia Minguillón.